



CIRCULAR DGSNC N° 05/2024

En atención a la vigencia de los Arts. N° 6° y 9° de la Res. SNC N° 586 del 19 de setiembre del 2019¹; por el cual se exige la presentación del “*Comprobante de pago del impuesto inmobiliario o Certificado de no adeudar el mismo del municipio en donde se dio nacimiento a la obligación tributaria (original o fotocopia autenticada)*”, para proceder a la corrección y cancelación/anulación de certificado catastral expedido por la DGSNC.

Se informa al público en general que, para solicitudes de corrección y cancelación/anulación, de certificado catastral expedido por la DGSNC que se presenten **a partir del día 11 de marzo de 2024, se deja sin efecto como requisito la presentación de la constancia de no adeudar impuestos inmobiliarios**, considerando que ya fue anexada para el acto principal, en virtud a las disposiciones contenidas en los Arts. 56 y 64 de la Ley 125/91 y el Art. 1° de la Ley 5513/15 “QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 60, 62, 66, 70 Y 74 DE LA LEY N° 125/91 “QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO”, LOS ARTÍCULOS 155 Y 179 DE LA LEY N° 3.966/10 “ORGÁNICA MUNICIPAL, Y EL ARTÍCULO 5° DE LA RESOLUCIÓN SNC N° 437/2012”.

Asunción, 08 de marzo de 2024.



LIZ MORENO DE PRIETO
Directora General

¹Res. SNC N° 586 de fecha 19 de setiembre de 2019 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 147/2002 Y SE ESTABLECE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CERTIFICADO CATASTRAL DE INMUEBLES EMITIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO Y LOS REQUISITOS PARA SU CORRECCIÓN”

